



# Resolución Ministerial

Lima, 5 de SETIEMBRE del 2017

Visto, el Expediente N° 17-077807-001, que contiene la Nota Informativa N° 261-2017-DGOS/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad Metropolitana de Incheon, República de Corea, en el marco de la Segunda fase del Proyecto de Cooperación en Telemedicina Perú-Corea, el Gachon University Gil Medical Center programó llevar a cabo del 15 al 26 de agosto de 2017 la "Capacitación del Proyecto de Telemedicina";

Que, el Director del Gil Medical Center de la Gachon University extendió la invitación para que un representante del Ministerio de Salud participe en la mencionada capacitación, conforme a lo comunicado por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

Que, el citado evento tiene como objetivos: i) capacitar a los representantes asistentes para asegurar el adecuado uso y mantenimiento de los equipos del telemedicina de la segunda fase del Proyecto Cooperación en Telemedicinas Perú-Corea; y, ii) fortalecer capacidades de personal para la prestación de asesorías técnicas realizadas a establecimientos de salud a nivel nacional que implementen telemedicina con quipos donados por la República de Corea;

Que, con el documento de visto, se solicitó autorizar el viaje del ingeniero electrónico Carlos Juan Padilla Navarro, profesional de la Dirección General de Operaciones en Salud, del 16 al 25 de agosto de 2017, para que participe en la capacitación antes indicada, precisando que los gastos de participación son financiados por los organizadores;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 216-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, comunica la condición laboral del citado profesional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;



R. VILLARÁN C.



P. LAVADO



C.A.S. SANCHEZ C.



J. MORALES C.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y los objetivos del evento antes señalado, resulta de interés institucional autorizar con eficacia anticipada el viaje del citado profesional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del ingeniero electrónico Carlos Juan Padilla Navarro, profesional de la Dirección General de Operaciones en Salud, a la ciudad Metropolitana de Incheon, República de Corea, con eficacia anticipada de 16 al 25 de agosto de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que el citado profesional, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, remita a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gasto al Estado ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud

